

Seccion del 17 de nov.

Reunida con los H. H. Presid. Vicepresid.  
Argüés, Aguirre, Arria, Alvarado, Beroso,  
Borero, Corral Echevarria, Larrea, Mestam-  
na, Maldonado, ~~Munoz~~ Portilla, Riofrío,  
Samaniego, ~~Jaramila~~ ~~Urbiluz~~, Vallejo, Ya-  
na, Joral y Riadadenara; se leyó i aprobó  
el acta de la seccion anterior, i se dió cuenta  
con el proy.<sup>o</sup> de contestacion al mensaje del  
P. E. en la instalacion del Congreso extraor-  
dinario. El Sr. Bustamante observó que era  
inútil aquel acto, ya q. no habia un ob-  
jeto especial a que pudiese contraerse la  
contestacion, ya tambien por q. no habia una  
disposicion legal q. lo previniese. La presi-  
dencia manifestó q. habia nombrado una co-  
mision pp.<sup>a</sup> ante el objeto, fundándose en la prac-  
tica de las legislaturas anteriores i consultada  
la H. Cam.<sup>a</sup> sobre si creia necesaria la con-  
testacion formulada en el informe, se decla-  
ró pp. la afirmativa. - Tuvo en tercera  
discusion el proyecto presentado por el Mi-  
nisterio de hacienda sobre nuevos medios  
de amortizacion del crédito público, y fue-  
ron aprobados sus art.<sup>os</sup> desde el 1.<sup>o</sup> al 5.<sup>o</sup>  
Discutiólo el 6.<sup>o</sup> el Sr. Bustamante y



30

serbo: que habiendo sido cancelados  
varios créditos por ministerio de la  
ley, por no haber considerado los acci-  
dentes en el término que ella señala  
para cancelar sus respectivos documentos;  
la aprobación del art.º en cuestión abriría  
un nuevo campo a las pretensiones de  
este género, acrecería instantáneamente  
la deuda pública, se dificultaría más y  
más la posición del Erario, y ocurrirían  
los accidentes que habíamos previsto en otro  
lugar, a interponer sus reclamaciones a  
la sombra del nuevo medio de pruebas  
instrumentales que consagra el art.º en  
cuestión: que sobre todo debía tenerse  
presente la ley de 24 de Sept. de 1852, que  
suministra los datos necesarios para fi-  
jar la cuestión. El Sr. Riquelme expuso que  
el art.º discutido no abriría en su concepto,  
ese nuevo campo a los acreedores cuyos  
créditos estaban cancelados por la misma  
ley, y que bien podía darse una declaratoria  
sobre la ley de 52, para obviar cualquier in-  
conveniente. La Presidencia resolvió que se in-  
formara al Sr. Ministro de Hacienda para la dis-  
cusión del art.º y previo el llamamiento cor-  
respondiente, se procedió a la discusión del pro-  
yecto que derogó la pena de muerte. Con-  
siderado suprimir art.º el Sr. Angulo expu-  
so que habiendo sido negados el paragra-  
fo 1.º del art.º 8.º por los males debía vo-

hacerse la cantidad necesaria para establecer  
los precedidos en que los condenados debían  
cumplir las penas substituidas a la Capital  
cría insegura a la sociedad, e inconveniente  
el proyecto y salvava su voto en la cuestión  
El Sr. Bustamante discurrió aceptando todas  
las teorías contra la pena de muerte, y res-  
moviendo el principio de que la sociedad ca-  
recía del derecho de imponerla; pero hizo al  
mismo tiempo observaciones relativas a las  
circunstancias especiales del país en un sis-  
tema penitenciario y conluzgó demostrando  
que debía amortizarse la abolición de la pe-  
na con la falta absoluta de precedidos en la  
República, donde los sentenciados podrían  
cumplir su condena, de modo que quedara  
a cubierto la sociedad de los resultados de  
la reforma en esta parte. El Sr. Riquis  
manifestó <sup>la abolición de</sup> que la pena capital, era un prin-  
cipio que honraba a la civilización moderna  
y había hecho reconocer a las sociedades que ellas  
no tenían el derecho sobre la vida del hom-  
bre; y que si en algún país se se abolía la pe-  
na y no existiera bien planteado el  
sistema penitenciario, sería hacer sufrir  
al hombre en particular la culpa de la  
sociedad entera, lo que era inadmisibile y con-  
trario al deber de cada sociedad y al  
esta reforma demandada por el espíritu de la época. El Sr. Miller,  
discurrió en el mismo sentido, manifestando



tando y aun en el caso de q la falta de establecim<sup>to</sup> de correccion, pudiese hasta cierto punto dejar algunos tanto impresos de los res de homicidio, era necesario resignarse a hacer algunos sacrificios personales para conseguir un bien gral; i concluyi recitando algunos hechos por los cuales demostraba q no quedaria insegura la diversidad contra abolicion de la pena capital, en razon a q se habia respectado en el pais i muy especialmente en Guayaquil el espíritu de persuasione contra los res de delitos q quedaban comprometer la seguridad de los asociados. El Sr. Morán, dijo q renunciaria p. la impunidad de los delitos, como estaba decididamente p. el proy. en cuestion, i q p. q la sociedad quedare fuera del alcance de los temores de impunidad, encontraba el medio de q estando todavia en el Senado discutiendose la ley de gastos, podia votarse la cantidad necesaria p. los establecim<sup>tos</sup> de penitencia. El Sr. Correal, manifestando q la comision autora del proy. habia previsto ciertamente las observaciones q podrian hacerse respecto de la falta de presencias, i habia coniguado las disposiciones convenientes en los dos paragrafos q habian sido alegados. El Sr. Walker, con el objeto de q los res condenados a las penas substituidas, ala capital no quedasen impresos, con apoyo del Sr. Stieria hizo la sig<sup>te</sup> mocion: q en virtud de esta ley se prescri-

dos seguros en los Dtos. de Puerto y Cien-  
ca, vayan al de Guayaquil, los condenados  
en ella a obras públicas en substitucion  
de la pena de muerte, i a juicio de los  
jueces en sus sentencias. Cuenta en discus-  
sion, el Sr. Sarracín, dijo: no quiero con-  
tribuir con mi voto, sino solo en lo que  
se oye en favor del bien público: si hay  
razones para revocarse contra la pena de  
muerte, las hay tambien para q<sup>ue</sup> ella sea  
abolida, pero cuando las penas q<sup>ue</sup> se conti-  
nuyan, queden cumplirse inexcusablemente,  
esto solo puede escalarse, cuando en la Re-  
publica haya establecim<sup>to</sup> de correccion. En  
Inglaterra i Francia donde la correccion  
ha llegado tal vez al grado de perfeccion no  
se ha abolido la pena de muerte: esos pa-  
ses tienen sobrados recursos para establecer  
el sistema penitenciario, i sin embargo la  
pena subsiste: nosotros queremos dar un  
paso demasiado avanzado q<sup>ue</sup> podria pro-  
ducir resultados talvez funestos. — El Sr.  
Montaña, impugnó el razonam<sup>to</sup> anterior, ma-  
nifestando la diferencia de las formas de go-  
bierno entre las Naciones de Sud América i las de  
Europa, la diferencia de caracter de los pue-  
blos respectivos, i la diferencia entre la Re-  
publica i la monarquia, para lo cual la  
pena de muerte, es quiza un elemento con-  
servador, mientras q<sup>ue</sup> la Rep.<sup>a</sup> puede ser  
un contra sentido, atendidos todos los prin-



principios filosoficos q' forman su siste-  
ma. Entrando en el fondo de la cues-  
tion, discursio sobre la naturaleza de la  
pena de muerte, i sobre los resultados que  
ella producira, demostrando q' bajo el aspecto  
moral, industrial i de justicia la misma se  
abrogaba con dicto q' no tenia, la moral  
se pervertia i la industria se privaba del  
trabajo. El Sr. Falgout, discursio tambien so-  
bre la diferencia entre el principio abso-  
luto y el principio relativo, manifestan-  
do q' el 1º era una especie de dogma politico  
en la sociedad moderna; y q' el 2º se referia a  
la situacion particular de cada pueblo se-  
gun q' estuviere mas o menos bien organiza-  
do su sistema penitenciario para poder rea-  
lizar la reforma, salvando el principio  
de la seguridad comun. Declarose cerrada  
la discusion y votada la mocion p. parte,  
fue aprobada la 1ª y negada la 2ª; aproba-  
se en consecuencia el 1º artº del proyº, i se  
suspendio hasta la sesion proxima la de-  
ta de mas. — Continúose la 3ª discusion del  
Codigo civil, i se aprobaron los artºs 552 al  
543. En este estado se anuncio mensaje  
del P. E., i el Sr. Ministro de Hacienda se pre-  
sento para tomar parte en la discusion  
del artº 6º de la lei de credito publico. El  
Sr. Bustamante reproduciendo sus sesiones  
anteriores dijo q' deseaba q' el Sr. Ministro de  
clarase si p. el artº en cuestion podria reser-

reitar el dicto. de los acreedores q' habian  
perdido sus creditos p' no haber accedido  
a un convenio<sup>to</sup> i cange en los terminos  
previstos p' las leyes de la materia. El Sr.  
Ministro, demostró q' tal no era el sentido  
del art. q' el cual se queria reformar y la le-  
gislatura dió una declaratoria del art.  
24 de la lei de 27 de Set de 852, respecto  
de los creditos q' sin embargo de contar p'  
instrumentos p'fectos, habian sido repulsa-  
dos p' las juntas de Hacienda, especialm<sup>te</sup> de  
Barrabá y Guayaquil, con notoria injuria  
contra sus portadores. A este proposito  
exhibió varios docum<sup>tos</sup> de esta clase de creditos;  
i para acallar el temor de q' a la sombra del  
nuevo act. p'visaria habilitarse los creditos  
cancelados p' ministerio de la lei, como la de  
de monstruos i otros, manifestó q' el art. q'  
a este respecto existia en el proy<sup>to</sup> presenta-  
do en la legislatura anterior, no contaba en  
el proy<sup>to</sup> presente, segun la lectura de ambos  
proy<sup>tos</sup>. Ultimam<sup>te</sup> observó q' la C. no debia re-  
nunciar a ningun momento en dar aquella declara-  
toria p' media de la adopcion del act. que  
se discutia, puesto q' ya lo habia hecho en una  
resolucion especial sobre la noticiada del  
Sr. Manuel Salvador, albacea del Sr. José  
Felix Valdivia, cuyo credito esta en igual  
caso q' los demas a q' se refiere el act. en cues-  
tion. Estas explicaciones tranquilizaron el  
celo de los H. H. Diputados q' combatian el



art.º y fue este aprobado con los demas  
del proy.º i su parte motiva. = Consi-  
dióse en 2.ª discusion el proyecto sobre  
contribuciones públ. y como habia sido moga-  
do el 1.º art.º q sube al 2 el 1 p. mil sobre los  
predios rústicos y urbanos; dejando subsisten-  
te en esta parte la lei antigua, se contrajo  
la discusion á los demas art.º, mediante la decla-  
ratoria q hizo la H. Cam.ª de no compararse una  
vanz. del 1.º art.º segundo. En consecuencia fue  
puesto en discusion el art.º 2.º: pasó á 3.ª discus-  
sion su 1.ª parte, se negó la 2.ª, se eripató ha-  
ta 2.ª vez la votacion de la 3.ª, pero pasó final-  
mente con los demas art.º de la lei referente res-  
pecto del impuesto q deban pagar los ecle-  
siásticos, i la del h. Albitus sobre q se recar-  
ca al mismo p. mil el impuesto con q deban ser  
gravados los puntos urbanos. Con lo cual y por  
ser avanzada la hora se levantó la sesion

Valle Guzman

Sesion del 18 de nov.  
Abierta con los H. H. Presid.º, Vicepresid.º,  
Argandoña, Aguirre, Arria, Alvarado, Bodero, Bor-  
rero, Córdova, Conat, Echeverria, Lanza, Ma-  
tanza, Maldonado, Menander, Portilla, Pala-  
cio, Rofio, Samaniego, Zamarrin, Albitus,  
Vallejo, Yera, Joral y Nicodemas; se leyó  
i aprobó el acta de la sesion anterior, i se